



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 27 de octubre de 1992.-

VISTO el expediente S-3469/91 caratulado "BELLUCCI, Carlos Mariano s/AVOCACION", y

CONSIDERANDO:

1º) Que el auxiliar administrativo Carlos Mariano Bellucci solicitó a fs. 1 la intervención del Tribunal para que revocara lo resuelto el 23/10/91 por el señor Director General de Mandamientos y Notificaciones, quien decidió llamarle la atención y disponer su traslado a la Subdirección de Notificaciones (ver fs. 1 y 4).

2º) Que con posterioridad se le aplicó un apercibimiento; y a fs. 11 y 12, el agente presentó su descargo y pidió ante la citada dirección la revocación de la medida.

3º) Que la intervención del Tribunal por la vía intentada sólo resulta procedente en aquellos casos en que medie manifiesta extralimitación o arbitrariedad o cuando razones de superintendencia general lo hagan pertinente (Fallos: 304:1231 y 305:93).

4º) Que los supuestos enunciados no concurren en el caso examinado, pues las sanciones aplicadas han tenido sustento adecuado en las resoluciones impugnadas por el peticionario, que constituye la aplicación y derivación razonada de las normas reglamentarias vigentes.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación solicitada por el auxiliar administrativo CARLOS MARIANO BELLUCCI.

Regístrese y hágase saber a la Dirección General de Mandamientos y Notificaciones y a la Obra Social del Poder Judicial (Conf. res. 99/92, expte. S-499/91). Oportunamente, archívese.-

Mariano Cervagna Martínez
 MARIANO CERVAGNA MARTINEZ
 PRESIDENTE DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Enrique Santiago Petragli
 ENRIQUE SANTIAGO PETRAGLI
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Eduardo Moline O'Connor
 EDUARDO MOLINE O'CONNOR
 MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
 DE JUSTICIA DE LA NACION

Augusto Cesar Belluscio
 AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Julio S. Nazareno
 JULIO S. NAZARENO
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION